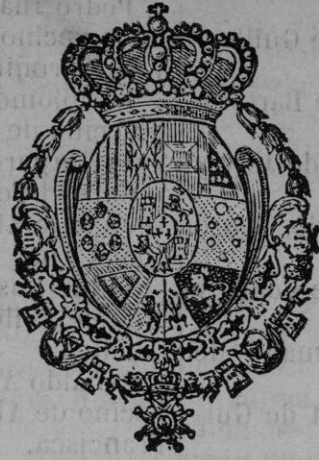


BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUÉVES Y SÁBADOS.

Núm. 2004.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 813.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 3.º—Reemplazos.—Relaciones remitidas á este Gobierno por los Sres. Comandantes Militares de Marina de las provincias de Mallorca, Menorca é Ibiza, de los individuos pertenecientes á las inscripciones marítimas de dichas provincias que durante el año 1880 cumplirán 20 de edad.

PROVINCIA MARÍTIMA DE MALLORCA.

Distrto de Palma.

Miguel Pascual y Luis de Juan y Rosa.
Juan Rubí y Vidal de Juan y Francisca.
Pedro Obrador y Font de Miguel y Margarita.
Simon Vidal y Rigo de Simon y Damiana.
Damian Granches y Vidal de José y Josefa.
Jaime Monserrat Palmer de Magin y Magdalena.
D. Bartolomé Roca Nadal de Monserrate y Catalina.
Mateo Mercant y Homar de Juan y Francisca.
Jaime Bosch y Bestard de Francisco y Margarita.
Sebastian Lull Mandilego de otro y Pragedes.
Jaime Cirer y Arbona de Mateo y Catalina.
Rafael Elías y Juan de Salvador y Francisca.
Gabriel Salom y Rotger de Jaime y Cármen.
Juan Arbona y Llompart de otro y Francisca.
Francisco Oliver y Bosch de Gabriel y Juana María.
José Cunill y Compañy de otro y Margarita.

Andres Gual Felani de Andres y Maria.
Gabriel Borrás y Sastre de Pedro Antonio y Antonia.
Miguel Juaneda Ferrer de Miguel y Antonia.
Jaime Felani Felani de otro y Paula.
Jaime Porcell Gelabert de Jorge y Juana Ana.
Juan Monserrat y Roca de Antonio y Maria.
Antonio Perez Simó de Manuel y Francisca.
Jaime Crespi Ballester de Juan y Margarita.
Juan Gibert y Barrera de otro y Maria.
Andres Torrens y Nadal de otro y Gertrudis.
José Ferrer y Ferrer de Juan y Juana.
Juan Mayoral y Roca de José y Gerónima.
Mateo Salvá y Palmer de Matias y Catalina.
D. Antonio Homar Castellá de otro y Angela.
D. José Mulet y Pons de Antonio y Teresa.
Jaime Simó Pascual de Bartolomé y Francisca.
Juan Carminati Vidal de Guillermo y Catalina.
Bartolomé Pujol y Bosch de Sebastian y Rosa.
José Moll y Serra de Juan y Ana.
Francisco Terrasa Bosch de Bartolomé y Maria.
José Capó y Roca de José y Ana.
Bartolomé Flexas Pascual de Gaspar y Pragedes.
Guillermo Porcell Compañy de José y Margarita.
Mateo Pujol Garcia de Rafael y Francisca.
José Fujol Gelabert de José y Catalina.
Bartolomé Ferrer Sanchez de otro y Mariana.
Cosme Salom Oliver de Bartolomé y Antonia.
Gabriel Mirallas y Marimon de Juan y Juana Ana.
Juan Martinez Castell de Juan y

Juana Ana.
Bartolomé Rosselló Bibiloni de Antonio y Catalina.
Antonio Panisa Monserrat de Gabriel y Antonia Ana.
Climente Enseñat y Moll de Guillermo y Rafaela.
Miguel Rosselló y Mateu de Miguel y Catalina.
Joaquín Más Gomila de Miguel y Ana María.
Bartolomé Abraham Sorá de otro y Margarita.
Pedro Bosch Oliver de Jaime y Margarita.
Francisco Mir y Vich de Francisco y Magdalena.
D. Antonio Darder y Moll de Mateo y Maria.
José Oliver Sirerol de José y Catalina.
José Garcias Palmer de Guillermo y Francisca.
D. Guillermo Lull Socias de Ramon y Luisa.
Arnaldo Garau Gordiola de Miguel y Catalina.
Francisco Placencia Alberti de otro y Ana María.
Damian Crespi Fontanet de Lorenzo y Catalina.
Juan Llinás Ferrer de Guillermo é Isabel.
D. Antonio Beltran y Maura de Juan y Antonia.
Mateo Arbona Pellicer de Mateo y Juana Ana.
Antonio Vidal Nadal de Miguel y Margarita.
Juan Más y Rósselló de Pedro y Margarita.
José Alomar Espósito de Damian y Catalina.
D. Francisco Cortés Aguiló de Jaime y Eleonor.
Bernardo Bustamante Sintés de Manuel y Agueda.
D. Juan Singala Pieras de Antonio y Catalina.
José Serra y Sorá de Antonio y Maria.
Jaime Omar Prohens de Pedro Juan é Isabel.
Bartolomé Rigo Amengual de Antonio y Margarita.

Jaime Radó y Vidal de Gabriel y Francisca.
Jaime Pizá Más de Jaime y Sebastiana.
Pablo Aguiló Forteza de Juan y Maria.
Juan Roca Garcías de Juan y Catalina.
Pedro Nadal y Cuesta de Sebastian y Felicitá.
Lorenzo Lladó y Juan de otro y Antonia.
Antonio Oliver Roca de Miguel y Antonia.
Pablo Domenech Cortés de otro y Monserrata.
Marcos Vidal y Oliver de Cristóbal y Ana.
Diego Tuduri y Grilli de otro y Ana.
Juan Verger Santisteva de Juan y Margarita.
Estévan Barceló Monserrat de Jaime y Catalina.
Jaime Rosselló Aloy de Francisco y Maria.
Jaime Más y Jaume de Juan y Margarita.
Antonio Oliver Torrens de José y Rosa.
Gabriel Horrach y Vives de Francisco y Teresa.
Pablo Quintana Compañy de Juan y Coloma.
Julian Llinás Sancho de Miguel y Teresa.
Agustin Bonet Monserrat de Francisco y Catalina.
Miguel Garau y Berga de Bartolomé y Josefa.
Julian Auli Nadal de otro y Maria.
Francisco Tomás Bordoy de Pedro y Francisca.
Pedro Bauzá Soler de Pedro Antonio y Maria Josefa.
Gabriel Mayans Palmer de Gabriel y Manuela.
José Tur y Tous de Juan y Catalina.
Jorge Porcell Bennasar de José y Magdalena.
Juan Ignacio Terradas de Guillermo y Magdalena.
Raimundo Fuster Forteza de otro y Francisca.
Rafael Durán Cerdá de otro y Margarita.

Rafael March Reinés de Manuel y Josefa.

Bernardo Esteva Moll de Mateo y Catalina.

José Villamor Jofre y Terrasa adoptivo de Lorenzo y María.

Gabriel Borrás Sastre de Antonio y Antonia.

José Capó Roca de Miguel y Ana.

Antonio Oliver Covas de Antonio y Antonia.

Bernardo Espases Seguí de Gabriel y Antonia.

Bartolomé Ferrer Juan de Antonio y Catalina.

Gaspar Moll Ballester de otro y Francisca.

Antonio Garcias Rebas de Lucas y Margarita.

Juan Verger Santisteve de otro y Margarita.

De Andraitx.

Gabriel Enseñat y Rosselló de Pedro y Catalina.

Antonio Alemañy y Moner de Baltasar y Francisca.

Guillermo Vicens y Boned de Julian y Antonia.

Juan Pablo Ferrer y Bosch de Pedro Juan y Margarita.

Juan Luis Castell y Enseñat de Gaspar y María.

Bernardo Perpiña y Flexas de Bernardo y Catalina.

Jaime Massot y Martorell de Bernardo y Juana.

Jaime Colomar y Obrador de Jaime y Teresa.

Miguel Mir y Simó de Gabriel y Antonia.

Pedro Juan Moner y Briel de Gabriel y Ana.

Jorge Martorell y Mulet de Matias y Magdalena.

Jaime Enseñat y Enseñat de Gabriel y Magdalena.

Gabriel Valent y Alemañy de Gabriel y Antonia.

Antonio Bosch y Juvera de Antonio y María.

Pedro Juan Palmer y Balaguer de Francisco y Francisca.

Antonio Terradas y Calafell de Bartolomé y Ana.

Pedro Juan Enseñat y Pujol de Matias y Antonia.

Jaime Enseñat y Alemañy de Bartolomé y Francisca.

Jaime Pujol y Esteva de Bartolomé é Isabel.

Gabriel Pujoll y Porcell de Antonio y Catalina.

Gabriel Calafell y Moner de Antonio y Catalina.

Gabriel Pujol y Pieras de Gabriel y Gerónima.

Pedro Juan Porcell y Palmer de Jaime y Juana.

José Covas y Porcell de Jaime y Catalina.

Antonio Alemañy y Jofre de Gabriel y Margarita.

Juan Castell y Castell de Matias y Sebastiana.

Rafael Polar (expósito) natural de Algaida.

Gabriel Roca y Castell de Antonio y Juana.

Rafael Alemañy y Ferrer de Bartolomé y Juana Ana.

Antonio Alemañy y Calafell de Gabriel y Magdalena.

Juan Bauzá y Palmer de Antonio y Catalina.

Pedro Juan Esteva y Palmer de Jaime y Francisca Ana.

Bruno Canals y Palmer de Juan y Catalina.

Antonio Juan y Flexas de Guillermo y Antonia.

Mateo Vich y Alemañy de Bartolomé y Sebastiana.

Gaspar Perpiña y Esteva de José y Clara.

Juan Palmer y Esteva de Pedro Juan y Juana.

Pedro Porcell y Flexas de Pedro y Margarita.

Ramon Alemañy y Alemañy de Antonio y Apolonia.

Antonio Bosch y Enseñat de Guillermo y Margarita.

Jaime Flexas y Porcell de Jaime y Francisca Ana.

Pedro Juan Salvá y Palmer de Pedro Juan y Juana María.

De Capdellá.

Miguel Santandreu y Daviu de Monserrate y Esperanza.

Miguel Juan Rosselló y Carbonell de Miguel y Paula.

Gabriel Servera y Pujol de Gabriel y Catalina.

Antonio Salvá y Simó de Guillermo y Magdalena.

Pablo Lladó y Ferrer de Miguel y Francisca.

De Estallenchs.

Gabriel Palmer y Balaguer de Juan é Isabel.

Mateo Perpiña y Calafell de Bernardo y Juana Ana.

De Sóller.

Antonio Sastre y Bernat de Antonio y Catalina.

Vicente Crespi y Enseñat de Damian y Paula.

Lorenzo Vicens y Mayol de Antonio y Rosa.

José Garcia y Pastor de José é Isabel.

José Vicens y Alcover de Damian y Magdalena.

José Coll y Arbona de Jaime y Catalina.

Francisco Oliver y Casasnovas de Matias é Isabel.

Andres Castañer y Fontanet de Antonio y Antonia.

Juan Bautista Forteza y Bisquerra de Luis y Catalina.

Miguel Morell y Cunill de Bartolomé y Catalina.

Jacinto Barceló y Vicens de Jacinto y Antonia.

Juan Bernat y Bernat de Bartolomé y Antonia.

Pedro Juan Alberti y Miquel de Lucas y Margarita.

Gabriel Ferrer y Gomila de Francisco y Catalina.

Miguel Bisbal y Palou de Miguel y María Ana.

Vicente Tocho y Tocho de Manuel y Juana.

Francisco Bisbal y Alberti de Antonio y Margarita.

De Alcudia.

Miguel Ferrer y Marqués natural y vecino de Alcudia hijo de Juan y de Magdalena.

Antonio Marqués y March natural y vecino de Pollensa hijo de José y de Isabel María.

Miguel Bisbal y Palou natural y vecino de Alcudia hijo de Lorenzo y de Juana María.

Salvador Segura y Aguiló natural y vecino de Pollensa hijo de otro y de

María.

Pedro Juan Frontera y Cifre natural y vecino de Pollensa hijo de José y de Gerónima.

Bartolomé Perelló y Bauzá natural y vecino de Pollensa hijo de Nicolás y de Margarita.

Gabriel Torres y Cánoves natural y vecino de Alcudia hijo de Juan y de Juana Ana.

Jaime Enseñat y Rull natural y vecino de Pollensa hijo de Juan y de Catalina.

Arnaldo Adrover y Cifre natural y vecino de Alcudia hijo de Jaime y de Francisca.

Martin Domingo y Cánoves natural y vecino de Pollensa hijo de Martin y de Antonia.

Juan Vila y Villalonga natural y vecino de Alcudia hijo de Antonio y de María.

Francisco Vera y Bonet natural de Palma vecino de Alcudia hijo de otro y de Rita.

Miguel Pericás y Vicens natural y vecino de Alcudia hijo de Jaime y de Isabel María.

Antonio Escandell y Ferrer natural de Formentera (Ibiza) vecino de Alcudia hijo de Antonio y de María.

José Rebas y Pons natural y vecino de Alcudia hijo de Cristóbal y de Juana María.

Onofre Rotger y Vives natural y vecino de Alcudia hijo de Onofre y de Magdalena.

Cristóbal Roger y Riusech natural y vecino de Pollensa hijo de Bartolomé y de Margarita.

De Felanitx.

Pedro Antonio Juan y Massot de Bartolomé y Francisca.

Alejo Oliver y Maura de Gabriel y Catalina.

Antonio Vaquer y Antich de Martin y Micaela.

Bartolomé Monserrrt y Gomila de otro y María.

Bernardo Artigues y Nicolau de Miguel y María.

Gregorio Vicens y Vaquer de otro y Apolonia.

Andrés Fiol y Nadal de otro y Damiana.

De Santañy.

Guillermo Oliver y Rigo de otro y Antonia María.

Damian Vidal y Adrover de Antonio y Francisca María.

Bernardo Vidal y Barceló de otro y Catalina.

Miguel Perelló y Burguera de Blas y Francisca María.

Lorenzo Burguera y Vidal de Gerónimo y Magdalena.

Bartolomé Rosselló y Vidal de Lucas y María.

PROVINCIA MARÍTIMA DE MENORCA.

Jaime Pons y Barber natural de Mahon, hijo de Benito y de Isabel.

Isidro José Romero y Juaneda natural de Mahon hijo de otro y de Margarita.

Francisco Miret y Victory natural de Villa carlos hijo de otro y de Francisca.

Juan Coll y Victory natural de Villa carlos hijo de Antonio y de Juana.

Pablo Martínez Lozano natural de Villa-Carlos hijo de Domingo y de Teresa.

Juan Barceló y Vidal natural de Mahon hijo de Sebastian y de Francisca.

Francisco Ruiz y Barceló natural de Mahon hijo de Juan y de Antonia.

Juan Pons y Andreu natural de Mahon hijo de Juan y de María.

Antonio Sintes y Olives natural de Mahon hijo de Francisco y de Rita.

Pedro Rotger y Semidel natural de Mahon hijo de Miguel y de Magdalena.

José Victory y Vincent natural de Villa carlos hijo de Juan y de María.

Juan Juanico y Marqués natural de Mahon hijo de Juan y de Juana.

José Victory y Vincent natural de Villa Carlos hijo de Pedro y María.

Antonio Sans y Fuxá natural de Fornells hijo de Gabriel y de Margarita.

PROVINCIA MARÍTIMA DE IBIZA.

Rafael Mari y Planells de Antonio y María.

José Mari y Juan de Jaime y María.

Jaime Ferrer y Castelló de Andrés y María.

Jaime Mari y Planells de Jaime y Margarita.

Pedro Ferrer y Colomar de otro y María.

José Escandell y Roig de Mariano y Catalina.

José Rigal y Tur de Juan y Josefa.

Guillermo Garau y Bestard de otro y Catalina.

Pedro Juan y Colomar de Juan y Rita.

José Torres y Mari de Antonio y Catalina.

Vicente Ramis y Torres de José y María.

Francisco Roig y Riera de Juan y María.

Juan Mari y Costa de Jaime y María.

Juan Guevara y Torres de Miguel y Antonia.

Jaime Escandell y Ferrer de otro y Catalina.

Francisco Lopez y Cabanillas de Don José y D.^a Isabel.

Vicente Solser y Torres de Juan y María.

Antonio Torres y Serra de Antonio y Catalina.

José Serra y Ferrer de José y María.

Antonio Mari y Pujol de José y Pilar.

Enrique Sureda y Morera de D. Honorato y D.^a Isabel.

Juan Juan y Juan de José y María.

Pedro José de Incógnitos.

Vicente Torres y Planells de Antonio y María.

Juan Planells y Palau de Antonio y María.

José Escandell y Castelló de José y Catalina.

Antonio Cardona y Juan de Pedro y María.

Antonio Mayans y Mari de Juan y Francisca.

Antonio Sala y Serra de Antonio y María.

Juan Tur y Ramon de José y María.

Pedro Guasch y Tur de Vicente y Catalina.

José Torres y Calvet de José y María.

Vicente Juan y Palmer de Francisca y Bartolomea.

Juan Mayans y Tur de Mariano y Catalina.

José Mari y Roig de Antonio y Eulalia.

José Ribas y Ribas de Antonio y Margarita.

José Torres y Serra de José y Catalina.

Jaime Ferrer y Juan de Jaime y María.

Rafael Planells y Ferrer de Jacobo é Isabel.

Juan Molina y Ferrer de Juan y Catalina.

José Ribas y Mari de Pedro y María.

Antonio Torres y Mari de José y Catalina.

Lorenzo Ros y Tur de Andrés y Josefa.

Francisco Juan y Torres de Francisco y Catalina.

José Mesquida y Castillo de Antonio y María.

Manuel Canals y Fauria de Francisco y Antonia.

Antonio Ferrer y Torres de Juan y Catalina.

Y he dispuesto la insercion de las precedentes relaciones en el Boletín oficial, á fin de que, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 89 de la ley de 28 de Agosto de 1878, los Sres. Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los mozos en ellas comprendidos, los excluyan del alistamiento y sorteo para el próximo reemplazo del Ejército.

Palma 12 Diciembre de 1879.—El Gobernador, Manuel Stárico.

Núm. 814.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Seccion Administrativa.—Negociado de Derechos reales.—La Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general con fecha 13 del corriente, dijo al Jefe de la Administracion económica de Barcelona, lo que sigue:

«En vista del expediente instruido á virtud de consulta de esa Administracion sobre si debe pagar el impuesto, los préstamos no hipotecarios;

Resultando que V. S. manifiesta que habiendo observado que entre los diversos conceptos liquidados por las oficinas de esta provincia no figuraba el de préstamos no hipotecarios, preguntó la causa de ello á los liquidadores y estos han contestado que no liquidan los referidos actos, con arreglo á lo prevenido en la circular de este Centro de 14 de Octubre de 1876;

Resultando que esa Administracion entiende que el préstamo no hipotecario está incluido como concepto contribuible en la tarifa publicada en 28 de Julio de 1878, por el tipo señalado á la trasmision de inmuebles y semovientes y consulta si debe ordenar á los liquidadores de la provincia que sujeten al pago los referidos contratos;

Considerando que en la mencionada tarifa hay un epígrafe que dice «Préstamos». Si no se garantizan con hipoteca paga solo esta» lo cual equivale á declarar que el préstamo no está sujeto al impuesto, sino solamente la hipoteca que vá unida á él para garantizar su cumplimiento y por tanto que no ha sufrido alteracion lo dispuesto en la circular de 14 de Octubre 1876; y

Considerando además que rebajado hoy el tipo en las hipotecas en ganancia de préstamo al 0'50 p^o á su constitucion, no pagándose nada á la cancelacion cuando se efectúa dentro de los dos primeros años desde la fecha del préstamo, vendria á resultar la anomalia de aplicar el artículo 27 del Reglamento á los préstamos meramente escriturarios de que quedaban estos más gravados

que los garantidos con hipoteca; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. en contestacion á su consulta, que por la Tarifa general de 28 de Julio de 1878 no se ha alterado lo declarado en la circular de 14 de Octubre de 1876, respecto á los préstamos no hipotecarios.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Liquidadores del Impuesto y personas á quienes pueda interesar.

Palma 15 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 815.

Negociado de Propiedades.—Esta Administracion espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esa provincia, que dentro del mes actual sin falta alguna se servirán remitir las certificaciones espresivas de los productos integro y liquido de las ventas de propios correspondientes al 2.º trimestre del año económico de 1879 80, que hayan sido ingresados en las depositarias Municipales respectivas; ó en su defecto, de no haberse recaudado cantidad alguna por dicho concepto, mandarán certificacion negativa.

Palma 16 de Diciembre de 1879.—El Jefe Económico, José Moreno de Guerrero.

Núm. 816.

COMISION ESPECIAL

DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 28 del anterior me dice lo que sigue:

«Vistos los estados de precios medios de frutos del decenio de 1868-69 á 77-78, relativos á los partidos de esa provincia:

Resultando que por esa Comision de Estadística territorial, se ha cumplido con lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 10 de Diciembre último, para la reforma de los Amillaramientos actuales y las disposiciones 35 á 40 inclusive de la Circular de 16 de igual mes y año:

Resultando que los procedimientos adoptados por esa oficina respecto á la formacion de los precios medios, así como tambien los documentos que han servido de base á los mismos, se hallan conforme á las Instrucciones vigentes sobre el particular:

Considerando que los precios medios de frutos del decenio referido, publicado por esa Comision en los Boletines oficiales, son aceptables, bajo todos conceptos y comparados con los que existen en este Centro directivo, tomados de las Gacetas, resultando entre unos y otros perfecta igualdad:

Considerando que por parte de las Juntas Municipales de esa provincia no aparecen reclamaciones ni protestas contra dichos precios; esta Direccion general, en vista de lo espuesto ha acordado aprobar los respectivos á los partidos judiciales de la Capital, Inca, Manacor, Mahon é Ibiza, salvo los errores de imprenta

y reduccion de pesas y medidas al sistema métrico decimal que se notan en algunos precios.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las Juntas municipales encargándoles con toda eficacia den principio á formar los tipos medios evaluatorios para las nuevas cartillas, de conformidad á lo que dispone el art. 82 del Reglamento y demás observaciones que sobre la materia se insertan en la circular de 16 de Diciembre del año último.

Palma 13 Diciembre de 1879.—El Jefe de Estadística territorial, Fermín Gonzalez Salazar.

Núm. 817.

D. Benito Palliser Teniente de Alcalde del pueblo de Calviá en las Baleares.

Hago saber: que queda señalado el día 23 del actual, á las doce de la mañana para proceder á la subasta y remate de 336000 quintales de yeso en piedra crudo, existente en el embarcadero del predio el *Hostalet* de este distrito y de 20 á 25 mil quintales de algarrobas existentes en la casa del citado predio, embargado todo á D. Pedro Juan Oliver y Palmer para pago de las contribuciones que adeuda como dueño del indicado predio.

Calviá 12 Diciembre de 1879.—El Alcalde.—Benito Palliser.—El Comisionado, Gregorio Manuel.

Núm. 818.

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Galo José Coll y Frontera, sin domicilio conocido, para que, como otro de los herederos de su difunta madre D.^a Magdalena Frontera y Oliver, comparezca ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, dentro del término de nueve dias, á contestar la demanda que, en juicio ordinario ha interpuesto contra él y otros en el concepto referido, el procurador D. Andrés Reinés en nombre y representacion de Amador Enseñat y Oliver como representante de su consorte Antonia Ballesster y Palou, vecinos de la villa de Sóller sobre pago de quinientas pesetas con sus intereses á razon del seis por ciento anual devengados desde el día quince de Julio de mil ochocientos setenta y nueve hasta la efectiva solucion, y todas las costas, y por otro si sobre prohibicion de enagenar ciertas fincas en perjuicio del resultado del pleito; apercibido de lo que haya lugar si no lo verificare.

Dado en Palma de Mallorca á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 819.

D. Guillermo Ignacio Más y Vaquer Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma encargado de la Judicatura de primera instancia del mismo por indisposicion del Sr. Juez.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte

dias una porcion de tierra con casa en ella construida de estension de unas cuarenta y nueve áreas, conradio y selva, con almendros, higueras y algarrobas, situada parte en el término municipal de la villa de Santa Maria y parte en el de Marratxi, confinante al Norte con tierras de Matias Coll y Miguel Oliver, al Sur con la carretera de Palma á Inca, al Este con tierra de Juan Parets, y al Oeste con la de D. Jorge Cañellas, nombrada *Van Carrió*, habiendo sido justipreciado el descrito inmueble en venta seis mil seiscientos ochenta pesetas: pertenece á Gabriel Fuster y Aloy, y se vende á instancia de Jaime Bujosa y Comas para reintegrarse de lo que contra aquel acredita por principal, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día ocho del próximo Enero á las doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los derechos de subasta y remate y los que origine el traspaso serán de cargo del comprador.

Palma seis Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 820.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, dentro del término de nueve dias, que empezarán á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, José Ripoll y Anoller, alias Parreco, á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa criminal se le ha seguido por el delito de profanacion de la Sagrada forma; pues así lo tengo acordado con proveido del día de hoy recaido en dicha causa.

Palma trece Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 821.

D. Bernardo Cassani, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al titulado D. Sebastian Gil, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, y que ha tenido su domicilio en la ciudad de Barcelona calle del correo viejo numero diez, para que dentro del término de nueve dias contaderos desde el siguiente á la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra el resultan de esta causa, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo le parará en perjuicio que haya lugar,

Por tanto, encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la captura y remision á dicha cárcel del indicado Gil, si fuere habido.

Dado en Inca á catorce de octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Juan Bennasar.

Núm. 822.

Don José de Lanzas Torres Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se

crean con derecho á heredar á Don Pedro Antonio Alberti y Vilella hijo legítimo de Miguel y de Catalina natural de Sóller, provincia de Mallorca de estado soltero, de oficio tejedor, de edad de veinte y dos años, el cual falleció en la travesía de Puerto-Rico á este puerto, el día diez y nueve de Noviembre último á las cuatro de la madrugada á bordo del Vapor Español correo «A. Lopez», para que en el término de treinta días contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se personen en dicho Juzgado á ejercer las acciones de que se crean asistidos en el juicio de abintestato que se ha promovido en virtud de documentación presentada por el capitán del referido Vapor; bajo apercibimiento que de no comparecer, se dictarán las providencias que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José de Lanzas Torres.

Núm. 823.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE MALLORCA.

Capitanía general de Marina.—Departamento de Cartagena.—El Excelentísimo Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz en 21 del que cursa me dice lo que copio:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayor General de este Departamento en oficio de hoy me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Existiendo 109 plazas vacantes en la escuela de Artilleros de mar y debiendo cubrirse estas por los tres Departamentos marítimos antes que empiece el curso del primer semestre del año próximo, correspondiéndole al de Cartagena el cupo de 45 individuos, 8 al del Ferrol y los 56 restantes hasta completar el número total de vacantes á este del digno mando de V. E. le ruego en su vista se sirva solicitar de los Excmos. Sres. Capitanes generales de los indicados Departamentos procedan desde luego á la admision de los referidos individuos con los que voluntariamente se presenten siempre que estén comprendidos en el artículo 4.º del Reglamento y reunan las circunstancias que determina el 3.º del mismo y que en el caso de no presentarse el suficiente número de voluntarios se elijan los que faltan de los buques-Escuelas de Marinería ó de las dotaciones de los Arsenales ó aquellos que se encuentren comprendidos en el artículo 3.º antes citado con arreglo todo á lo que preceptúa el 6.º del mismo Reglamento.

Así mismo he de merecer de la atención de V. E. se sirva ordenar lo conveniente á los Sres. Comandantes de las provincias marítimas de la comprension de este Departamento para que una vez publicados en las mismas las 56 vacantes que deben cubrirse en él puedan solicitarlas los inscritos de mar que estén dentro de las prescripciones reglamentarias; y que en el caso de no haber ninguno que la pretenda lo manifiesten así á V. E. con el fin de llevar á efecto por esta Mayoría la eleccion forzosa de que trata el referido artículo 6.º; permitiéndome interesar de V. E. se sirva encarecer tanto de las superiores autoridades de los citados Departamentos como

Núm 824.

Factoría de subsistencias de Palma.

Mes de Diciembre de 1879.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CLASE DE ARTÍCULOS.	CANTIDAD.			PRECIO
			qq. métrs.	Kilógs.	Hectógs.	de la unidad. Pesetas.
5	D. Julian Jaume.	Harina de 1.ª clase.	6	»	»	53'10
5	D. Baltasar Cortés.	Idem de idem.	7	»	»	51'10
5	El mismo.	Id. de 2.ª id.	14	»	»	46' »
5	El mismo.	Id. de 3.ª id.	7	»	»	41'50
5	D. Miguel Verger.	Leña en rama.	20	»	»	2'25

Raciones de 6'9375 litros.

5	D. Baltasar Cortés.	Cebada.		1.440		0'97
---	---------------------	---------	--	-------	--	------

Palma 11 de Diciembre de 1879.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 825.

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Diciembre de 1879.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena del expresado mes.

Días.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CLASE DE ARTÍCULOS.	CANTIDAD.		PRECIO
			Litros.	Pesetas.	
6	D. Miguel Forteza.	Aceite de 2.ª clase.	100		1'25

Palma 11 de Diciembre de 1879.—El Administrador, José Ripoll.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

de los Comandantes de las provincias marítimas de este faciliten con toda urgencia el contingente que se necesita con objeto de que puedan ingresar en el buque-Escuela de Cabos de Cañon en todo el mes de Diciembre próximo.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y demás efectos que en vista de lo anterior transcrito tenga á bien determinar.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que hagan de esta orden la mayor publicidad posible participando á este Centro su resultado.

Dios guarde á V. muchos años. Cartagena 29 Noviembre de 1879.—Pezuela.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.

Núm. 826.

DIRECCION GENERAL

de Establecimientos penales en el Ministerio de la Gobernacion.

Negociado del Personal.—Anuncio.—Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Agosto é Instruccion de 30 de Setiembre último sobre organizacion del personal de Penitenciarias, esta Direccion general ha acordado de conformidad con el artículo 3.º de dicha Instruccion convocar á concurso á todos los que aspiren á las plazas de Directores de las de 1.ª clase de Alcalá de Henares, Ceuta, Cartagena y Valladolid, dotadas con el sueldo de 4.500 pesetas, de las de 2.ª clase en Burgos San Agustin y San Miguel de los Reyes en Valencia y Zaragoza con el de 4.000 pesetas y de las de 3.ª clase de Palma de Mallorca, Granada, Santoña, Sevilla y Tarragona con el de 3.500 pe-

setas.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias estendidas en papel del sello 41.º en el Negociado del personal de esta Direccion dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta acompañadas de los documentos que á continuacion se espresan.

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Fé de bautismo legalizada.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicio estendida en los impresos establecidos al efecto.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante en la que haga constar no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de ninguna clase.
- 6.º Una relacion detallada en la misma forma de todos los títulos académicos ó profesionales escritos ú obras de que sea autor oficio ó ocupacion que haya tenido y cualquier otro mérito ó servicio que reuna con los documentos originales que los justifiquen y que le seran devueltos despues de confrontados con la relacion, y
- 7.º Una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que solicita la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, grangeria ó comercio en la provincia á que aspira á ser colocado.

Las materias de que han de ser examinados serán las siguientes:
Nociones de Fisiología é Higiene.
Nociones de Derecho Administrativo mercantil y penal con relacion á las penitenciarias.
Nociones de Teoría y práctica de los procedimientos judiciales.
Teoría y prácticas penitenciarias de los diversos sistemas conocidos.

Regimen y Administracion de los diversos sistemas en práctica.

Segun lo dispuesto en el artículo 4.º de la precitada Instruccion, este anuncio debe publicarse en el Boletín oficial de esa provincia lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

ANUNCIOS.

LEY MUNICIPAL REFORMADA.

SE HA PUBLICADO EN LA
GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION,
y se remite gratis á los Ayuntamientos que estén suscritos á la obra ó se suscriban hasta 1.º de febrero. Para los no suscritores, 8 reales. A los editores y librerías, 50 por 100 de descuento, pasando de diez ejemplares. Al Boletín y la Guia, 20 rs. tres meses y 70 reales año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Gerónimo Flores, Secretario del Gobierno civil en Cádiz.

En prensa las Leyes Provincial y Electoral.

GUIA

de los

JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL,

POR

D. VICENTE VIEITES Y PEREIRO

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 reales.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.